

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2024 00199 00

Sería del caso entrar a resolver sobre la admisibilidad de la demanda, pero se advierte que este Despacho carece de competencia.

En efecto, preceptúa el numeral 4° del artículo 20 del Código General del proceso que los jueces civiles del circuito conocerán “[d]e *todas las controversias que surjan con ocasión del contrato de sociedad, o por la aplicación de las normas que gobiernan las demás personas jurídicas de derecho privado, así como de los de nulidad, disolución y liquidación de tales personas, salvo norma en contrario*”.

A partir de lo anterior, analizada la demanda se verifica que las pretensiones incoadas giran en torno al contrato de asociación que, se alega, existe entre las partes y, además, la devolución de aportes resultantes de dicha vinculación. Puestas las cosas de esa manera, se tiene que, con ocasión de la materia objeto del litigio y según la norma en cita, la competencia para tramitar el asunto ha sido determinada de manera exclusiva en cabeza del juez civil del circuito, por lo que habrá de darse cumplimiento a lo preceptuado en el inciso segundo del art. 90 del C.G. del P. y por tanto este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la demanda de la referencia por el factor OBJETIVO, conforme lo reglado en el artículo 90 del C.G. del P., y atendiendo lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: REMITIR la totalidad de las presentes diligencias al JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., que por reparto le corresponda, para lo de su cargo. Secretaría proceda de conformidad dejando las anotaciones pertinentes. Ofíciense.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

DS

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 026 de fecha 28 de febrero de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

@J35CM

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cb66a9dc0d5cd144cdce577f49b062643c7a13744671a32b1822d327b8d23f9**

Documento generado en 26/02/2024 07:21:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>